

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DIEGO MARTIN OCAMPO LOPEZ
DEMANDADO: HERNANDO URREGO PERDOMO
RAD: 1900141890042019-0049000



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
POPAYÁN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 693

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del Proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por DIEGO MARTIN OCAMPO LOPEZ, por medio de apoderada judicial, en contra de HERNANDO URREGO PERDOMO, en escrito que antecede el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, allega oficio No. 555 de fecha 11 de febrero de 2022, en el que comunica que no es posible tomar nota de embargo de remanentes en el proceso radicado No. 2012-00633-00, escrito que es pertinente poner en conocimiento de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el oficio No. 555 de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por el JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN, en el que comunica que no tomó nota de embargo de remanentes en el proceso radicado No. 2012-00633-00, para que tome las previsiones a que haya lugar.

SEGUNDO: IINFORMAR que los memoriales serán recibidos al Email i06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

La Juez,


PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

nyip

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 30

Hoy 21 de febrero de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN
Calle 8 No. 10-00 - Fax: 8221400
Correo Electrónico: j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, 11 de febrero de 2022

Oficio No. 555

Señores
**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DISTRITO
JUDICIAL DE POPAYAN**
Ciudad

Nuestro proceso
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YANID MILENA ARDILA C.C. 26607813
DEMANDADO: LUIS MARINO PAZ C.C. 76236001
RAD: 19001400300620120063300
(citar al contestar)

Su proceso
Clase de proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: DIEGO MARTIN - OCAMPO LOPEZ C.C No. 10547351
Demandado: HERNANDO URRIBO PERDOMOC.C No. 87102071
No. Radicación: 19001418900420190049000

Respetuoso saludo:

Por medio del presente, me permito notificar a usted, el auto No. 542 dictado en el proceso de la referencia, para lo cual le transcribo la parte pertinente de la providencia:

“PRIMERO: NO TOMAR NOTA del EMBARGO de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los embargados dentro del proceso que aquí se adelanta y que fue comunicado mediante oficio No. 0465 de fecha 08 de febrero de 2022, proveniente del Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán, mediante el cual comunica que dentro del proceso con radicado No. 2019-00490 que cursa en dicho juzgado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Oficiar. SEGUNDO: INFORMAR que los memoriales serán recibidos al Email j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co”...LA JUEZ, (fdo)...PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA”.

Anexo copia auto 542

Atentamente,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA
Secretario

Firmado Por:

Mauricio Escobar Rivera
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Popayan - Cauca

Código de verificación: f04c8ed31fb95b810ff698419a4421e6d853576091519a0e5920bc9496f7dbcf

Documento generado en 14/02/2022 03:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>